



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

422

107

BUENOS AIRES,

22 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0279496/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de junio de 2010 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LEANDRO N. ALEM de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

17929

Handwritten marks and signatures, including a large arrow pointing upwards and a signature.

COMO ORIGINAL



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, que en adelante se denominarán Primera Etapa, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007,

17929

M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

422

109

reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 4 de junio de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LEANDRO N. ALEM de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al Municipio de LEANDRO N. ALEM de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

17929

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

422

110

MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$) 12.869.827,70) para el financiamiento de las obras, que en adelante se denominarán Primera Etapa, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

17929

422

XOI



ANE

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 4 días del mes de Junio del año 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de LEANDRO N. ALEM de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su INTENDENTE Sr. Alberto CONOCCHIARI, con domicilio legal en la calle Rivadavia 240, localidad de VEDIA, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"- RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el

S.S.D.U.y.V.
ACU
1944/2010

MPF:PyS
UDAP-PROY-501
7929

COMO ORIGINAL

112
ANEXO



Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria, y el ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS celebrado el 4 de Marzo de 2009.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA" y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades

S.S.D.U.V.
ACU
Nº 944/2010

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
17929

COMO ORIGINAL

422

113
ANEXO



convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" efectuará el primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia, directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por las empresas, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 33-64030939-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la NACIÓN ARGENTINA N° 53700214/24 de la Sucursal VEDIA la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia

S.S.D.U.Y.V.
N° 944/2010
ACU

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
17929

COMO ORIGINAL

422

ANEXO

114



autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 15% sobre el aporte de la NACION en la cuentas bancarias de las empresas contratistas.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 944/2010

MPFFYS
CUDAP-PROY-501
17929

COMO ORIGINAL



Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

S.S.D.U.y.V.
Nº 944/2010
ACU

MPPFIPyS
CUDAP-PROY-501
17929

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO"

COMO ORIGINAL

116



efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a

CU. N° 44/2010

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
17929

COMO ORIGINAL



los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO"

S.S.D.U.V.
N° 944/2010
ACU

MPF/PyS
CUDAP-PROY-501
17929

COMO ORIGINAL

422

ANEXO 18



durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-----

DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.Y.V.
Nº 944/2010
ACU

[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO R. CONOCCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL DEL
P.D.O. DE LEANDRO N. ALEM

[Handwritten signature]
ATQ. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

[Faint handwritten text]

MPFIPyS
CUDAP-PROY-507
17929

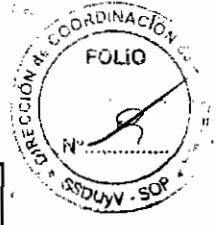
COMO ORIGINAL

[Handwritten mark]

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

422

ANEXO



11P

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 944/2010

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: LEANDRO N. ALEM
 LOCALIDAD: J. BAUTISTA ALBERTI Y COLONIA ALBERTI
 LICITACION PUBLICA N°: ENGLÓN 3
 DENOMINACION OBRA: RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA PLURIANUAL
 FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL P.D.O LEANDRO N. ALEM.
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 58
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):
 EMPRESA: METROPOLI CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT: 30-66657059-0
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES.
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA												
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Inicial	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TAREAS PRELIMINARES	1,05%	\$ 48.972,00	\$ 48.972,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EXCAVACION PARA FUNDACIONES	0,22%	\$ 10.260,80	\$ 5.130,40	\$ 5.130,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RELLENO Y COMPACTACION	0,33%	\$ 15.391,20	\$ 7.928,80	\$ 7.928,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RIGAS DE FUNDACION Y PILOTINES DE H* A*	8,21%	\$ 382.914,40	\$ 127.793,60	\$ 127.793,60	\$ 127.793,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REFUERZOS VERTICALES H* A*	2,54%	\$ 118.465,60	\$ 0,00	\$ 29.849,60	\$ 29.849,60	\$ 29.849,60	\$ 29.849,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ENCADENADO DE H* A*	3,13%	\$ 145.983,20	\$ 0,00	\$ 36.379,20	\$ 36.379,20	\$ 36.379,20	\$ 36.379,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CAPA AISLADORA HORIZONTAL	0,67%	\$ 31.248,80	\$ 0,00	\$ 10.260,80	\$ 10.260,80	\$ 10.260,80	\$ 10.260,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MAMPOSTERIA CERAMICO 16"	14,70%	\$ 685.608,00	\$ 0,00	\$ 171.635,20	\$ 171.635,20	\$ 171.635,20	\$ 171.635,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MAMPOSTERIA CERAMICO 12"	5,09%	\$ 237.397,60	\$ 0,00	\$ 59.232,80	\$ 59.232,80	\$ 59.232,80	\$ 59.232,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MAMPOSTERIA COMUN	3,65%	\$ 170.236,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CUBIERTA	9,84%	\$ 458.937,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CONTRAFRISO SOBRE TERRENO NATURAL	2,22%	\$ 103.540,80	\$ 34.513,60	\$ 34.513,60	\$ 34.513,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CARPETAS DE CEMENTO	1,22%	\$ 56.900,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SOLADOS	2,27%	\$ 105.872,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ZOCALOS	0,07%	\$ 3.264,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MESADAS	0,10%	\$ 4.664,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REVOQUE HIDROFUGO EXT	2,26%	\$ 105.406,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.584,80	\$ 26.584,80	\$ 26.584,80	\$ 26.584,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REVOQUE GRUESO EXT. PRATAZADO	4,15%	\$ 193.556,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.505,60	\$ 48.505,60	\$ 48.505,60	\$ 48.505,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REVOQUE GRUESO Y FINO INT.	9,41%	\$ 438.882,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.604,00	\$ 109.604,00	\$ 109.604,00	\$ 109.604,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REVESTIMIENTOS	0,36%	\$ 16.790,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CIELOSOSOS	0,49%	\$ 22.853,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CARPINTERIAS	5,63%	\$ 271.911,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VIDRIOS	0,35%	\$ 16.324,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INSTALACION GLOBAL	2,27%	\$ 105.872,80	\$ 53.169,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.169,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INSTALACION DE AGUA	1,81%	\$ 84.418,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.790,40	\$ 16.790,40	\$ 16.790,40	\$ 16.790,40	\$ 16.790,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INSTALACION DE GAS	0,75%	\$ 34.980,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.996,00	\$ 6.996,00	\$ 6.996,00	\$ 6.996,00	\$ 6.996,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INSTALACION ELECTRICA	8,66%	\$ 403.902,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.687,20	\$ 80.687,20	\$ 80.687,20	\$ 80.687,20	\$ 80.687,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ARTEFACTOS SANITARIOS	3,38%	\$ 157.643,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PINTURA	4,46%	\$ 208.014,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VEREDAS EXTERIORES	0,21%	\$ 9.794,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
LIMPIEZA DE OBRA	0,30%	\$ 13.992,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 4.664.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
% por MES	%	%	5,950000%	10,350000%	12,310000%	13,930000%	15,030000%	10,210000%	10,620000%	8,330000%	7,590000%	5,680000%
% ACUMULADO	%	%	5,950000%	16,300000%	28,610000%	42,540000%	57,570000%	67,780000%	78,400000%	86,730000%	94,320000%	100,000000%
\$ por MES	\$	\$	\$ 277.508,00	\$ 482.724,00	\$ 574.138,40	\$ 649.695,20	\$ 700.999,20	\$ 476.194,40	\$ 495.316,80	\$ 388.511,20	\$ 353.997,60	\$ 264.915,20
\$ ACUMULADO	\$	\$	\$ 277.508,00	\$ 760.232,00	\$ 1.334.370,40	\$ 1.984.065,60	\$ 2.685.064,80	\$ 3.161.259,20	\$ 3.656.576,00	\$ 4.045.087,20	\$ 4.399.084,80	\$ 4.664.000,00

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
 ADMINISTRADOR GUAL.
 Intendente de Vivienda
 Provincial Buenos Aires

FIRMA Y SELLO EMPRESA
 FERNANDO E. C. LAMELZA
 ARQUITECTO - U.B.A.
 Mat. C.A.P.B.A. 11282
 CUIT 20-14947713-3

COMO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJO - ANEXO I

422



120

S.S.D.U.V.
ACU No 944/10

PROVINCIA BUENOS AIRES
MUNICIPIO LEANDRÓN ALEM
LOCALIDAD VEDIA
LICITACION PUBLICA N° 04/09 - RENGLÓN 1
DENOMINACION OBRA: RECONVERSION DEL PROGRAMA PLURIANUAL FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL PDO LEANDRON N. ALEM.
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 60
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):
EMPRESA / CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT: 30-60606247-4
PLAZO DE OBRA: 10 MESES.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda - Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TAREAS PRELIMINARES	1,0863%	\$ 42.587,77	\$ 34.070,21	\$ 8.517,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EXCAVACION PARA FUNDACIONES	0,21724%	\$ 8.740,20	\$ 7.748,04	\$ 3.498,08	\$ 3.498,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RELLENO Y COMPACTACION	0,32941%	\$ 13.253,13	\$ 1.325,31	\$ 5.301,25	\$ 5.301,25	\$ 1.325,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VIGAS DE FUNDACION Y PLOTTINES DE H° A°	8,21038%	\$ 330.328,86	\$ 0,00	\$ 99.098,06	\$ 99.098,06	\$ 86.065,36	\$ 66.065,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REFUERZOS VERTICALES H° A°	2,53988%	\$ 102.187,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.546,81	\$ 25.546,81	\$ 25.546,81	\$ 25.546,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ENCAMENADO DE H° A°	3,12969%	\$ 125.795,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.438,92	\$ 31.438,92	\$ 31.438,92	\$ 31.438,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CAPA AISLADORA HORIZONTAL	0,65799%	\$ 26.875,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.718,80	\$ 6.718,80	\$ 6.718,80	\$ 6.718,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MAMPUESTERIA CERAMICO 18"	14,96029%	\$ 591.033,48	\$ 0,00	\$ 118.208,70	\$ 118.208,70	\$ 118.208,70	\$ 118.208,70	\$ 118.208,70	\$ 118.208,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MAMPUESTERIA CERAMICO 12"	5,08321%	\$ 204.512,46	\$ 0,00	\$ 40.902,49	\$ 40.902,49	\$ 40.902,49	\$ 40.902,49	\$ 40.902,49	\$ 40.902,49	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MAMPUESTERIA COMUN	3,65193%	\$ 146.827,86	\$ 0,00	\$ 29.385,57	\$ 29.385,57	\$ 29.385,57	\$ 29.385,57	\$ 29.385,57	\$ 29.385,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CUBIERTA	9,82920%	\$ 395.457,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.864,39	\$ 98.864,39	\$ 98.864,39	\$ 98.864,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CONTRAPISOS SOBRE TERRENO NATURAL	2,22238%	\$ 89.412,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.353,22	\$ 22.353,22	\$ 22.353,22	\$ 22.353,22	\$ 22.353,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CARPETAS DE CEMENTO	1,22472%	\$ 49.274,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.318,52	\$ 12.318,52	\$ 12.318,52	\$ 12.318,52	\$ 12.318,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SOLOS	2,26828%	\$ 91.259,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.814,89	\$ 22.814,89	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ZOCALOS	0,07470%	\$ 3.005,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 901,62	\$ 901,62	\$ 1.202,16	\$ 0,00
MESADAS	0,10398%	\$ 4.178,59	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.178,59	\$ 0,00
REVOQUE HIDROFUGO EXT	2,25742%	\$ 90.822,63	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.705,66	\$ 22.705,66	\$ 22.705,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REVOQUE GRUESO EXT. FRATIAZADO	4,14764%	\$ 166.987,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.030,16	\$ 41.718,83	\$ 41.718,83	\$ 39.373,54	\$ 25.030,16	\$ 0,00
REVOQUE DELGADO Y FINO INT.	9,40784%	\$ 378.505,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.775,75	\$ 94.826,25	\$ 94.826,25	\$ 75.701,00	\$ 56.775,75	\$ 0,00
REVESTIMIENTOS	0,36458%	\$ 14.667,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.200,10	\$ 3.668,83	\$ 3.668,83	\$ 2.833,46	\$ 2.200,10
CIELORRASOS	0,49131%	\$ 19.766,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.941,71	\$ 4.941,71	\$ 4.941,71	\$ 0,00	\$ 0,00
CARPINTERIAS	5,83654%	\$ 234.901,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.450,80	\$ 117.450,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VIDRIOS	0,35269%	\$ 14.189,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.094,88	\$ 7.094,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INSTALACION CLOACAL	2,26928%	\$ 91.259,56	\$ 0,00	\$ 9.125,96	\$ 9.125,96	\$ 9.125,96	\$ 13.688,93	\$ 13.688,93	\$ 13.688,93	\$ 9.125,96	\$ 13.688,93	\$ 0,00
INSTALACION DE AGUA	1,81462%	\$ 73.007,49	\$ 0,00	\$ 7.300,75	\$ 7.300,75	\$ 7.300,75	\$ 10.951,12	\$ 10.951,12	\$ 10.951,12	\$ 7.300,75	\$ 10.951,12	\$ 0,00
INSTALACION DE GAS	0,75909%	\$ 30.419,72	\$ 0,00	\$ 1.216,78	\$ 4.562,96	\$ 4.562,96	\$ 4.562,96	\$ 3.041,97	\$ 3.041,97	\$ 3.041,97	\$ 3.041,97	\$ 1.216,79
INSTALACION ELECTRICA	6,6597%	\$ 348.255,08	\$ 0,00	\$ 13.890,20	\$ 52.238,26	\$ 52.238,26	\$ 52.238,26	\$ 52.238,26	\$ 41.780,81	\$ 34.825,51	\$ 34.825,51	\$ 13.890,20
ARTIFACTOS SANITARIOS	3,37512%	\$ 135.780,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.316,39	\$ 81.474,59
PINTURA	4,48139%	\$ 179.494,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.898,98	\$ 35.898,98	\$ 53.848,44	\$ 35.898,98
VEREDAS EXTERIORES	0,20868%	\$ 8.395,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.518,74	\$ 3.358,32
LIMPIEZA DE OBRA	0,30227%	\$ 12.161,21	\$ 1.580,96	\$ 1.459,35	\$ 1.337,73	\$ 1.216,12	\$ 1.094,51	\$ 1.094,51	\$ 1.094,51	\$ 1.094,51	\$ 1.094,51	\$ 1.094,51
TOTAL PROYECTO	100,000006%	\$ 4.023.283,50										
% por MES	%		0,96251%	3,71452%	10,08198%	13,11285%	19,09718%	19,43240%	16,14378%	6,65860%	7,03508%	3,56305%
% ACUMULADO	%		0,96251%	4,67703%	14,75900%	27,87190%	46,96908%	66,40147%	82,54526%	89,40186%	96,43695%	100,00000%
\$ por MES	\$		\$ 38.724,53	\$ 148.445,99	\$ 405.627,55	\$ 527.570,15	\$ 788.335,53	\$ 781.822,42	\$ 649.512,07	\$ 275.861,13	\$ 283.042,05	\$ 143.352,07
\$ ACUMULADO	\$		\$ 38.724,53	\$ 188.170,52	\$ 593.798,07	\$ 1.121.368,22	\$ 1.899.703,76	\$ 2.671.526,18	\$ 3.321.038,25	\$ 3.596.899,38	\$ 3.879.941,43	\$ 4.023.293,50

Dr. ALBERTO A. CANICCHIAI
INTENDENTE MUNICIPAL DE
PROV. DE LEANDRÓN N. ALEM

EM
PRIMA Y SELLA EMPRESAS
Edmundo U. Martinez
Apoderado

COMO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

ACU S.S.D.U.y.V. N944/2010

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: LEANDRO N. ALEM.
 LOCALIDAD: VEDIA.
 LICITACION PUBLICA Nº: 05/09.....REGLÓN 1.....
 DENOMINACION OBRA: RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA PLURIANUAL FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL PDO LEANDRO N. ALEM.
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 52.
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): CALLE MITRE E/ (CALLES A ABRIR).
 EMPRESA / CHICOS S.R.L. CUIT: 30-5867293-6
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TAREAS PRELIMINARES	1,80%	\$ 75.330,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EXCAVACION PARA FUNDACIONES	0,32%	\$ 13.505,44	\$ 3.376,36	\$ 3.376,36	\$ 3.376,36	\$ 3.376,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RELLENO Y COMPACTACION	1,22%	\$ 50.886,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VIGAS DE FUNDACION Y PILOTINES DE Hº Aº	8,24%	\$ 344.829,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.965,94	\$ 68.965,94	\$ 68.965,94	\$ 68.965,94	\$ 68.965,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ENCADENADO DE Hº Aº	1,38%	\$ 57.675,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.535,16	\$ 11.535,16	\$ 11.535,16	\$ 11.535,16	\$ 11.535,16	\$ 0,00	\$ 0,00
CAPA AISLADORA HORIZONTAL	1,02%	\$ 42.836,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.567,21	\$ 8.567,21	\$ 8.567,21	\$ 8.567,21	\$ 0,00	\$ 0,00
MAMPONERIA	19,92%	\$ 632.973,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.946,09	\$ 124.946,09	\$ 166.594,79	\$ 208.243,49	\$ 208.243,49	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CUBIERTA	12,35%	\$ 516.572,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.485,82	\$ 77.485,82	\$ 77.485,82	\$ 77.485,82	\$ 77.485,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SOLADOS	9,56%	\$ 399.940,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
REVESTIMIENTOS	1,88%	\$ 78.762,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.970,16	\$ 199.970,16
CIELOSASOS	4,44%	\$ 185.724,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.144,95	\$ 37.144,95	\$ 37.144,95	\$ 37.144,95	\$ 23.628,65	\$ 55.133,99
CARPINTERIAS	7,72%	\$ 322.957,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.739,49	\$ 80.739,49	\$ 18.572,48	\$ 18.572,48
INSTALACION CLOACAL	5,73%	\$ 239.522,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.904,58	\$ 47.904,58	\$ 47.904,58	\$ 47.904,58	\$ 47.904,58	\$ 0,00	\$ 80.739,49
INSTALACION DE AGUA	3,46%	\$ 144.895,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.224,11	\$ 36.224,11	\$ 36.224,11	\$ 0,00	\$ 0,00
INSTALACION DE GAS	2,38%	\$ 99.518,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.855,59	\$ 29.855,59	\$ 29.855,59
INSTALACION ELECTRICA	5,23%	\$ 219.543,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 87.817,39	\$ 65.863,04	\$ 65.863,04
ARTIFACTOS SANITARIOS	5,20%	\$ 217.446,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.723,42	\$ 108.723,42
PINTURA	6,90%	\$ 288.677,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.338,74	\$ 144.338,74
LIMPIEZA DE OBRA	1,22%	\$ 50.932,44	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24	\$ 5.093,24
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 4.182.534,20										
% por MES			3,22022%	0,20250%	6,69134%	8,11248%	10,12046%	11,98232%	13,91271%	10,09836%	18,48720%	17,17241%
% ACUMULADO			3,22022%	3,42271%	10,11405%	18,22653%	28,34699%	40,32931%	54,24202%	64,34039%	82,82759%	100,00000%
\$ por MES			\$ 134.686,60	\$ 8.459,60	\$ 275.887,46	\$ 339.307,20	\$ 423.291,70	\$ 501.164,51	\$ 581.904,00	\$ 422.367,56	\$ 773.233,55	\$ 718.242,02
\$ ACUMULADO			\$ 134.686,60	\$ 143.146,20	\$ 419.033,67	\$ 762.330,87	\$ 1.185.622,57	\$ 1.686.787,08	\$ 2.268.691,07	\$ 2.691.058,63	\$ 3.464.292,18	\$ 4.182.534,20



FIRMA Y SELLO INTENDENTE

Sr. GUSTAVO MARCELO AQUILERA
 ADMINISTRADOR GENERAL
 Instituto de la Vivienda
 Provincia de Buenos Aires

chico hns. s.r.l.
 ING. RAUL JOSÉ CHICO
 GERENTE
 FIRMA Y SELLO EMPRESA

COMO

12
122

S.S.D.U.VV.
ACU N° 94410

MPPiPyS
CUDAP-PROV-501
179271

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO N

PROVINCIA / MUNICIPIO: Buenos Aires / Leandro N. Alem

N° Grupo	Mes de Ejecución de la Obra	Empresa	CIBT	Descripción de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Especificación de la Obra	Línea de Acción	Asignación	Cronograma de Inversión de las Obras												Importe Total
										ME1	ME2	ME3	ME4	ME5	ME6	ME7	ME8	ME9	ME10	ME11	ME12	
1	Jun 09	CENTRO CONSTRUCCIONES S.A	30.80203870	L.C. DARS. N° 11 - 30 VIVIENDAS EN VEDA	30	VEDA	BANCO MATEO CIRC. V1 PARC. 06	Contribución de Viviendas	Apoye INACIOP	603.486.03	32.818.85	127.029.29	344.725.41	448.434.83	653.085.20	664.958.06	532.085.20	234.461.80	240.865.74	131.648.26	4.023.203.50	
2	Jun 09	METROPOLIS CONSTRUCCIONES S.A.L	30.88837048	L.C. DARS. N° 11 - 30 VIVIENDAS EN ALBERDI Y COLONIA ALBERDI	30	ALBERDI Y COLONIA ALBERDI	CIRC. V1 SECC. A MZ 15-15 - CIRC. V2 SECC. A MZ 15-15 - C. ALZ. 15-27	Contribución de Viviendas	Apoye INACIOP	698.800.00	232.881.80	410.315.90	448.017.84	532.240.92	595.849.32	600.183.24	421.019.28	320.234.92	300.897.94	223.177.82	4.061.020.00	
3	Jun 09	CHICO RINOS	30.44072834	L.C. DARS. N° 11 - 32 VIVIENDAS EN VEDA Y L.N. ALEM	32	VEDA Y ALEM	CIRC. V1 PARC. 06, CIRC. V1 SECC. C, CHICORAS MZ 19.9	Contribución de Viviendas	Apoye INACIOP	827.360.13	154.423.81	2.199.16	217.882.34	288.411.12	324.797.88	425.889.23	464.818.40	359.012.42	687.248.32	619.303.73	4.182.534.20	
TOTAL										1.930.474.16	542.201.79	544.343.85	1.070.848.40	1.390.086.97	1.608.734.47	1.482.200.13	1.487.728.84	823.728.90	1.198.732.32	957.532.90	17.865.837.70	

DA ALBERDI Y COLONIA ALBERDI
INTENCIÓN MUNICIPAL DE
1999 DE CAMBIO N. ALC.M.

COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

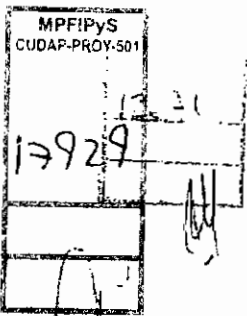
Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

G.S.D.U.y.V.
ACU N° 944/2010



COMO ORIGINAL



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.VV.
ACU N° 944/2010

MPFIP/S
UDAP-PRGY-501

17929



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 944/2010

MPPiPyS
JDAP-PROV-501
MPPiPyS
JDAP-PROV-501
3929 12071

COMO ORIGINAL

126



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.Y.V. N° 944/2019 ACU.

MPFIPyS
CUDAP-PROY-564
12071

MPFIPyS
CUDAP-PROY-564
17929

COMO ORIGINAL



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.Y.V.
N° 944/2019
ACU

MPPiPyS
DUDAP-PROY-01

17271

MPPiPyS
DUDAP-PROY-01

17929

COMO ORIGINAL

42

128

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V. N° 944/2010
ACU

MPFIPyS
UDAP-PROY-361
12071

MPFIPyS
UDAP-PROY-361
7929

COMO ORIGINAL

129



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 44/2010

MPFIPyS
 CUDAP-PROV-501
 12071

MPFIPyS
 CUDAP-PROV-501
 17929

COMO ORIGINAL



130

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

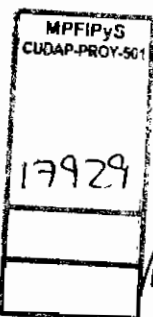
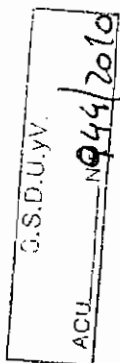
2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.



COMO ORIGINAL

42

131

ANEXO IV

ANEXO



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.yv.
N° 944/2010

MPFIPyS
UDAP-PROY-501
7929

422

132



ANEXO

ANEXO IV

PROGRAMA: RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
 INSTITUTO:

OBRA N° LIC. 04- R 1
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: VEDIA
 CONTRATISTA: CENTRO CONSTRUCCIONES S. R. L.
 N° DE CUILCUIT: 30-60506247-0
 FECHA ACTA INICIO:
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES

Monto Contrato: \$4.023.957,00
 APOORTE PROGRAMA: \$.....
 APOORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACION:
 MES/AÑO BASICO:
 FECHA DE MEDICION:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.V.
 CU N° 944/2010
 MPFIPyS
 CUDAP-PROY-501
 17929

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

COMO ORIGINAL

422

133



ANEXO

ANEXO IV

PROGRAMA: RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
 INSTITUTO:

OBRA N° LIC. 04- R 3
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: VEDIA
 CONTRATISTA: METROPOLI CONSTRUCCIONES S. R. L.
 N° DE CUIL/CUIT: 30-66557058-0
 FECHA ACTA INICIO:
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES

Monto Contrato: \$4.664.000,00
 APORTE PROGRAMA: \$.....
 APORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACION:
 MES/AÑO BASICO:
 FECHA DE MEDICION:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa \$.....
 Importe a cargo del INSTITUTO \$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

C.S.D.U.y.V.
 ACU. N° 944/20

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MPFIPyS
 CUDAP-PROY-501
 17929

COMO ORIGINAL

422

134

ANEXO



PROGRAMA: RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
INSTITUTO:

ANEXO IV

OBRA N°	LIC. 05- R 1
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:	VEDIA
CONTRATISTA:	CHICO HNOS. S. R. L.
N° DE CURCUT:	30-58672293-6
FECHA ACTA INICIO:	
PLAZO DE OBRA:	10 MESES

Monto Contrato:	\$4.182.534,20
APORTE PROGRAMA:	\$.....
APORTE INSTITUTO:	\$.....
SISTEMA DE CONTRATACION:	
MES/AÑO BÁSICO:	
FECHA DE MEDICIÓN:	

Detalle de importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.Y.V.
N° 944/2010
ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
17929

COMO ORIGINAL

PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 944/2010

RENDICIÓN DE CUENTAS - ANEXO NACIONAL
Correspondiente a la Cuota N°

Mes:

Instituto / Municipio/ENTE: L. N. ALEM No de CUIL/CUIT: 33-6403999-9

PLANILLA A1

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. de Unidades	Avance Mensual Progresos				Fases Avanzadas N°				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no iniciadas	Observaciones
				Presupuesto		Diferencia		Presupuesto		Presupuesto		Presupuesto		Presupuesto					
				Montos	%	Montos	%	Montos	%	Montos	%	Montos	%	Montos	%				
	VEDIA ALBERDI COLONIA ALBERDI VEDIA ALEM																		

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, un fundón del tipo de inversión ejecutada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- Poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

422

ANEXO

135



COMO ORIGINAL



PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

RENDCION DE CUENTAS s/Aporte Nacional ANEXO IV
Correspondiente a la Cuota N° Mes :

Instituto / Municipio/Ente: L. N. ALEM No de CUIT/CUIT: 33-64030939-8
Cuenta Bco. Nación N° Sucursal:

PLANILLA A2

N° de orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones
		VEDIA	CENTRO CONSTRUCCIONES S. R. L	30-65508247-0							
		ALBERDI- CNIA. ALBERDI	METROPOL CONSTRUCCIONES S.R.L	30-66570568-0							
		VEDIA- ALEM	CHICO HNOS. S.R.L	30-66672295-6							

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente

17929
MPFIPyS
CUDAP-PROY-501

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 949/2010

422.

ANEXO



137

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA 10 JUN 2009



VISTO el expediente N° 0413-1232/09 del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se tramitan las renuncias presentadas por el Arquitecto Carlos Adrián PISONI como Administrador General del Instituto de la Vivienda, de Gustavo Marcelo AGUILERA como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda y del Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI como Asesor - Planta Temporal - Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obran notas de renuncia de los citados funcionarios;

Que la Titular de la jurisdicción, propone las designaciones en su carácter de Gustavo Marcelo AGUILERA del Arquitecto Eduardo Mario REESE y del Arquitecto Carlos Adrián PISONI;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances de: Decreto N° 2668/96, su modificatorios y ampliatorios;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 14 inciso c) 107, 109, 111, inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto 1359/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 144 (premio) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COMO ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MPFIPyS
DAP-PROY-501
929

SSDUYV
ACU
944/2009



Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de setiembre de 2009 las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1689/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI Nº M4.422.025 Clase 1943), como Administrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 29/06,

a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI Nº 21.089.393 Clase 1959), como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 844/06, y

al Arquitecto Marcelo Arturo GRISETTI (DNI Nº 14.010.208, Clase 1960), como Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 2238/06.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- por los motivos expuestos en los considerandos de presente, a partir del 1 de setiembre de 2009 a los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1689/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI Nº 21.089.393 Clase 1959), como Administrador General del Instituto de la Vivienda

Vertical stamp: 092/445, ACU

Stamp: PPFIPyS, CUDAP-PROY-501, 17929

COMO ORIGINAL

Handwritten initials MM

ANEXO



Provincia de Buenos Aires

al Arquitecto Eduardo Mario REESE (DNI N° 11.152.841, Clase 1955), en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda y al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI N° 174.402.005 Clase 1940), en el cargo de Asesor -Planta Temporaria- Personal de Gabinete de la Ministra con una remuneración mensual equiparada al cargo de Director Provincial de la citada Ley

ARTÍCULO 3°. Exceptuar las designaciones precedentes de los alcances del Decreto N° 2653/00, sus modificatorios y ampliaciones.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2653

DANIEL OSVALDO BOGGERI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

MPFIPyS
GUDAP-PROY-504
17929

Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

El copy no del original

COMO ORIGINAL

